GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXIX. Ciudad Trujillo, 1º de Mayo de 1948. Nº 6787.

Ley Nº 1700 que autoriza transferencias por la suma de RD$ 306.084.83 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1700.

ARTICULO UNICO:— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1948:

DEL:				
	CAPITULO II			
	PODER EJECUTIVO			
10310	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		RD$	94.35
G10310A	Servicios Personales:	RD$ 94.35		
31519	SUBVENCIONES:		RD$	60.00
G31519F	Para cubrir 50 becas de Estudiantes Universitarios:	RD$ 60.00		
	CAPITULO III			
	SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA			
20201	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$	1,306.15
G20201A	Servicios Personales:	RD$ 1.306.15		
30622	COMANDANCIAS DE PUERTOS SERVICIOS DE PILOTOS, VIGIAS E INSPECTORES DE COSTAS:		RD$	197.00
G30622A	Servicios Personales	RD$ 197.00		
20120	PERSONAL ALISTADO DEL EJERCITO:		RD$	10,220.00
G20120A	Servicios Personales:	RD$ 10,220.00		

10504	CUERPO DE MILICIANOS:		RD$	22,000.00
G10504A	Servicios Personales:	RD$ 22.000.00		

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

32120	ADMINISTRACIONES Y AGENCIAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS:		RD$	38.85
G32120A	Servicios Personales:	RD$ 38.85		

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$	14,729.67
G10340A	Servicios Personales:	RD$ 1,517.44		
G10340B	Otros Gastos Corrientes:	3,212.23		
G10340C	Adquisición de Propiedades:	10,000.00		
		RD$ 14,729.67		
10506	CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO:		RD$	20.32
G10506A	Servicios Personales:	RD$ 20.32		
10417	SERVICIO NACIONAL DE ESTADISTICA:		RD$	55.66
G10417A	Servicios Personales:	RD$ 55.66		

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10495	DIRECCION GENERAL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD:		RD$	2,125.00
G10495C	Adquisición de Propiedades:	RD$ 2.125.00		

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
Y BELLAS ARTES

31630	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:		RD$ 1.000.00
G31630A	Servicios Personales:	RD$ 1.000.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO
Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTDO:		RD$ 98,209.25
G10255A	Servicios Personales:	RD$ 58,779.25	
G10525B	Otros Gastos Corrientes:	975.00	
G10525C	Adquisición de Propiedades:	500.00	
G10525F	Subvenciones:	1,355.00	
G10525	Atenciones Varias:	36,600.00	
		RD$ 98,209.25	
30529	FOMENTO Y REGLAMENTACION DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:		RD$ 25,000.00
G30529F	Para subsidio a las Cámaras de Comercio:	RD$ 25,000.00	
30535	AYUDA AL COMERCIO FRONTERIZO:		RD$ 8,000.00
G30535F	Para ayuda al Comercio Fronterizo:	RD$ 8.000.00	
30922	COMISION DE DEFENSA DEL CAFE Y DEL CACAO:		RD$ 115,457.47
G30922A	Servicios Personales:	RD$ 29,461.32	
G30922B	Otros Gastos Corrientes:	5,604.13	
G30922C	Adquisición de Propiedades:	100.00	

G30922F	Contribuciones:	RD$ 11,606.70	
G30922	Atenciones Varias:	68,685.32	
		RD$ 115,457.47	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

10498	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 6,235.11
G10498	Atenciones Varias:	RD$ 6,235.11	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE PREVISION SOCIAL

10492	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 900.00
G10492B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 900.00	

CAPITULO XIV-1

TRIBUNAL DE TIERRAS

30401	MENSURAS CATASTRALES:		RD$ 400.00
G30401A	Servicios Personales:	RD$ 400.00	
			RD$ 306,048.83

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA

20111	ESTADO MAYOR GENERAL:		RD$ 2,500.00
G20111A	Servicios Personales:	RD$ 2,500.00	
20112	OFICIALES DEL EJERCITO:		RD$ 7,720.00
G20112A	Servicios Personales:	RD$ 7,720.00	
10504	CUERPO DE MILICIANOS:		RD$ 22,000.00
G10504E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	RD$ 22,000.00	

30701	CONTROL OFICIAL DEL PETROLEO:		RD$	9,960.00
G30701A	Servicios Personales:	RD$ 4,960.00		
G30701	Gastos Varios:	5,000.00		
		RD$ 9.960.00		

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

32140	ESTACIONES RADIOCOMUNICACIONES:		RD$	1,542.00
G32140A	Servicios Personales:	RD$ 1,542.00		

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$	5,000.00
G10340	Gastos Diversos:	RD$ 5.000.00		

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		RD$	1,000.00
G30120A	Servicios Personales:	RD$ 1,000.00		
30186	CONSULADO GENERAL EN TRINIDAD, ANTILLAS INGLESAS:		RD$	3,600.00
G30186A	Servicios Personales:	RD$ 3,600.00		

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10512	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:		RD$	2,125.00
G10512A	Servicios Personales:	RD$ 2,125.00		

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31630	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:		RD$ 1,000.00
31630	Atenciones Varias:	RD$ 1,000.00	

CAPITULO XI-1

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA NACIONAL

10435	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 113,415.00
G10435A	Servicios Personales:	RD$ 72,460.00	
G10435B	Otros Gastos Corrientes:	5,875.00	
G10435C	Adquisición de Propiedades:	4,200.00	
G10435F	Subvenciones:	1,280.00	
G10435	Atenciones Varias:	29,600.00	
		RD$ 113,415.00	
30529	FOMENTO Y REGLAMENTACION DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:		RD$ 25,000.00
G30529F	Para Subsidios a las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industria:	RD$ 25,000.00	
30535	AYUDA AL COMERCIO FRONTERIZO:		RD$ 8,000.00
G30535F	Para ayuda al Comercio Fronterizo:	RD$ 8,000.00	
30922	COMISION DE DEFENSA DEL CAFE Y DEL CACAO:		RD$ 101,886.83
G30922A	Servicios Personales:	RD$ 29,176.00	
G30922B	Otros Gastos Corrientes:	5,604.13	
G30922C	Adquisición de Propiedades:	100.00	
G30922F	Subvenciones:	11,606.70	
G30922	Atenciones Varias:	55,400.00	
		RD$ 101,886.83	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE PREVISION SOCIAL

10492	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:			RD$	900.00
G10492A	Servicios Personales:	RD$	560.00		
G10492C	Adquisición de Propiedades:		340.00		
		RD$	900.00		

CAPITULO XIV

TRIBUNAL DE TIERRAS

30206	REGISTRO DE TITULOS:			RD$	400.00
G30206A	Servicios Personales:	RD$	400.00		
				RD$	306,048.83

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo
M. C. Peña Morros.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Germán Soriano
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Indeepndencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1701 que especializa la suma de RD$ 500,000.00 de la venta del Hospital Militar "Profesor Marión", para la construcción de un nuevo Hospital Militar.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1701.

UNICO.— El producido de la Venta del Hospital Militar Profesor Marión a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, ascendente a la suma de RD$ 500.000.00, queda especializado para todos los gastos relativos al comienzo de la construcción de un nuevo Hospital Militar, y a la adquisición del equipo del mismo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos caurenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecentos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.